

## ANEXO II

Día: 20 de marzo de 1995.

Lugar: Instituto de Bachillerato «Santa Eulalia» Ctra. Circunvalación, s/n MERIDA.

HORA: 11.00 horas.

## ANEXO III

PRESIDENTE:

—D. Pio Cárdenas Corral.

VOCALES:

—D. Miguel Alcaide Muñoz.

- D. Diego Merino Cárdenas.

SECRETARIO:

—D. Juan Antonio Blanco Galán.

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 27 de febrero de 1995, de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, por la que se designa el Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Pimentón de La Vera».*

En virtud de la facultad conferida por la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 3 de febrero de 1995, por la que se reconoce con carácter provisional la Denominación de Origen «Pimentón de La Vera» y oídas las entidades y agrupaciones profesionales afectadas

#### RESUELVO

Primero: El Consejo Regulador Provisional de la Denominación de Origen «Pimentón de La Vera» estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Dña. Teresa Bartolomé García.

Secretario: D. Francisco Carrizosa Monterrubio.

Vocales:

D. Jesús María Fernández Manzano.

D. José María Hernández Aparicio.

D. Cecilio Oliva García.

D. José Luis Domínguez Rubio.

D. Justino Arjona Cirujano.

D. Manuel Fernández Amor.

D. Luciano Moreno Moreno.

D. Eugenio Domínguez Morcuende.

Vocales Tec.:

D. Felipe Casado Rubio.

D. Angel Rodríguez del Rincón.

D. Ismael Halcón Moreno.

Segundo: Este Consejo Regulador Provisional tendrá como misión la redacción del Reglamento por el que se regirá la Denominación de Origen, quedando habilitado para el ejercicio de sus funciones, hasta la formación del Consejo Regulador definitivo, según las normas reglamentarias establecidas.

Mérida, 27 de febrero de 1995.

El Director General de Comercio e Industrias Agrarias,  
CARLOS BARBACHANO SAN MILLAN

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alconchel.*

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 24 de noviembre de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alconchel en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el Art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/89, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

#### ACUERDA

Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alconchel.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.ºB.º

El Presidente,

EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario,

FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

En suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las «Normas Urbanísticas» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

**ORDEN de 1 de marzo de 1995, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: Abastecimiento de agua a Casares de Hurdes y otros.**

Para la ejecución de la obra: ABASTECIMIENTO DE AGUA A CASARES DE HURDES Y OTROS, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 10 de ENERO de 1995, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para recti-

ficar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo s/n. (Polígono Nueva Ciudad), donde, asimismo, podrá examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, a 1 de marzo de 1995.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.